



**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, TODO PARA
LA RED DE TETRAPOL**

**CONTRATO No. 089/2018-DIRECTA-SEGGOB
CASSIDIAN MÉXICO, S.A. DE C.V.**

Contrato de adquisición de bienes y prestación de servicios de mantenimiento, todo para la red de Tetrapol, que celebran por una parte la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de Secretario de Administración, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La SAE**” y por la otra parte la persona moral denominada **Cassidian México, S.A. de C.V.** representada para efectos del presente contrato por el **C. Enrique Ramos Cassina**, en su carácter de apoderado legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Proveedor**” de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. En fecha 25 de marzo de 2013, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Decreto número 329, consistente en adiciones a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, mediante el cual se estableció en el artículo segundo transitorio, que el personal, presupuesto y por ende las facultades con que contaba y operaba el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se transfirieron a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
2. Mediante requisiciones de compra números **333/2018, 341/2018 y 348/2018**, emitidas en el sistema SIIF, la Secretaría General de Gobierno a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, solicitó la adquisición de bienes y contratación de los servicios de mantenimiento, todo para la red de Tetrapol, a efecto de cumplir con los fines del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) ejercicio 2018.
3. Mediante oficio número SESESP/0190/2018 de fecha 11 de mayo del 2018 y su respectiva justificación, el **Lic. Luis Fernando Díaz Esparza** en su carácter de Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, solicitó al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, que la adquisición de bienes y la contratación de los servicios de mantenimiento, todo para la red Tetrapol, se realizara mediante adjudicación directa con el proveedor **Cassidian México, S.A. de C.V.**, con fundamento en lo previsto por el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
4. Lo anterior en razón de que dicho precepto legal establece que se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien cuando en el mercado solo exista un posible oferente o el contrato solo pueda celebrarse con determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos, actualizándose lo señalado con anterioridad por las siguientes razones:
 - a) El supuesto legal aludido se actualiza, toda vez que tanto para la adquisición de los bienes, como para la contratación del servicio de mantenimiento a estos equipos e infraestructura, existe en el mercado solamente un proveedor exclusivo para la venta de equipos que utilizan la tecnología Tetrapol. Lo anterior en virtud a que



toda la red de radiocomunicación que opera actualmente en el Estado y en el País, utiliza la tecnología Tetrapol para su interconectividad, por lo que si se adquiere una marca diversa de productos que no cuenten con la tecnología que actualmente opera, éstos, resultarían obsoletos para continuar con la comunicación entre los elementos de Seguridad Pública del Estado en los tres órdenes de Gobierno ya que no podrían ser compatibles con los equipos e infraestructura que opera actualmente, viéndose obstaculizada la comunicación, ocasionando un gasto oneroso e innecesario al Gobierno del Estado al reemplazar los equipos y la infraestructura en su totalidad.

Debido a que la empresa **Cassidian México, S.A. de C.V.** es la única autorizada dentro del territorio mexicano para la distribución, venta y prestación de servicios de los equipos que cuentan con la tecnología requerida para la comunicación de las instituciones de Seguridad Pública, es por lo que se acredita la exclusividad anteriormente aludida.

- b) Así mismo, tanto la adquisición de bienes como la contratación de los Servicios de Mantenimiento de Infraestructura y Terminales de la Red Tetrapol resultan necesarias, toda vez que el Estado requiere que la Red Nacional de Radiocomunicación se mantenga homologada a la que actualmente opera en resto del país, por tanto se deben utilizar productos que permitan la adscripción transparente a dicha red y si la misma utiliza tecnología Tetrapol, resulta imposible que se adquieran productos y contraten servicios de mantenimiento que no sean compatibles con ésta.

Aunado a lo anterior, la contratación del Servicio de Mantenimiento de Infraestructura y Terminales de la Red Tetrapol, el proveedor **Cassidian México S.A. de C.V.** garantiza la corrección o reemplazo del equipo defectuoso y se proporcionarán mantenimientos correctivos al hardware y software del equipo, los cuales incluyen las refacciones y/o partes originales, logrando con esto el óptimo funcionamiento de la Red Nacional de Radiocomunicación durante 09 meses a partir del segundo día hábil de la adjudicación. El mantenimiento debe ser contratado con un proveedor que cuente con la exclusividad y el conocimiento para manipular y reparar la infraestructura y equipos que se encuentran operando en el Centro Estatal de Telecomunicaciones C-4, garantizando el óptimo servicio de radiocomunicación estatal.

- c) Además de la adquisición de equipos y contratación de servicios de mantenimiento, cabe hacer mención que actualmente la Red Estatal de Radiocomunicación Tetrapol tiene una cobertura geográfica del 95% la cual, en los municipios del norte del estado se encuentra en una situación de comunicaciones deficientes, afectando principalmente a usuarios de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, de las Direcciones de Seguridad Pública de los municipios de Rincón de Romos, Cosío y Tepezalá, de la Fiscalía General del Estado y de los Servicios Prehospitalarios, esto equivale aproximadamente a un 30% del equipamiento total de Radiocomunicación usuaria de esta Red Estatal; siendo necesaria la adquisición del repetidor para mejorar las comunicaciones en las zonas anteriormente mencionadas, reforzando y garantizando las comunicaciones de estos usuarios, obteniendo un mejoramiento en la recepción y trasmisión de un 30% al 100% en esta zona.

De lo anterior se concluye que los preceptos legales citados anteriormente se actualizan, toda vez que los equipos y accesorios de radiocomunicación con tecnología Tetrapol, los vende y distribuye la empresa **Cassidian México S.A. de C.V.**, así como es la única empresa facultada para prestar los servicios relativos a la tecnología Tetrapol, ya que cuenta con la exclusividad dentro de la República Mexicana para ello, otorgada por la empresa Airbus Ds Slc, tal como lo acredita con el documento que en copia certificada se anexa al presente escrito.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: CASSIDIAN MÉXICO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. 089/2018-DIRECTA-SEGOB

5. En razón de lo anterior y previo acreditamiento de los fundamentos y motivos expuestos el **Lic. Luis Fernando Díaz Esparza** en su carácter de **Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, mediante Acta de Reunión Ordinaria número **ROR-05-18** de fecha 21 de mayo del 2018, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes resolvió adjudicar la adquisición de bienes y prestación de servicios de mantenimiento, todo para la red de Tetrapol, al proveedor **Cassidian México, S.A. de C.V.**, por un monto total de **\$22'263,742.61 (VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 61/100 M.N.) I.V.A. incluido.**

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: "La SAE" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número **SGG/N/002/2018** de fecha 2 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por el artículo 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y artículos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios **"La SAE"** tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fechas 08, 10 y 11 de mayo del 2018, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a las requisiciones de compra señaladas en el segundo antecedente del presente contrato.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones verificó que a la fecha de la celebración del presente contrato, los accionistas de Cassidian México, S.A. de C.V., no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: CASSIDIAN MÉXICO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. 089/2018-DIRECTA-SEGGOB

Segunda: "El Proveedor" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave número **PR04837**, con fecha de inscripción el día 15 de mayo de 2018.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 59,479, volumen 1,299, otorgada en fecha 28 de diciembre de 1990 ante la fe del Lic. Francisco Fernández Cueto y Barros, Notario Público número 16 de los del entonces Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio del entonces Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 147,050, en fecha 30 de mayo de 1991.
- 2.3. Que cambió su denominación social de "Matra Communication de México, S.A. de C.V." a "Eads Telecom México, S.A. de C.V", mediante instrumento notarial número 9,861, del Libro número 255 de fecha 21 de agosto del 2002, otorgado ante la fe del Lic. José Antonio Manzanero Escutia, Notario Público número 138 de los del entonces Distrito Federal, actuando como suplente en el protocolo de la Notaría número 214, de la que es titular el Lic. Efraín Martín Virues y Lazos, Notario Público número 214 de los del entonces Distrito Federal.
- 2.4. Que cambió su denominación social de "Eads Telecom México, S.A. de C.V." a "Cassidian México, S.A. de C.V.", mediante instrumento notarial número 110,590, del Libro número 2,153 de fecha 25 de enero de 2013, otorgado ante la fe del Lic. Arturo Sobrino Franco, Notario Público número 49 de los del entonces Distrito Federal.
- 2.5. Que su apoderado legal es el **C. Enrique Ramos Cassina**, quien acredita su calidad como tal mediante el instrumento público número 116,687, del Libro 2,244, de fecha 13 de marzo del 2017, otorgado ante la fe del Lic. Arturo Sobrino Franco, Notario Público número 49 de los de la Ciudad de México, quien manifiesta contar con facultades suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual.
- 2.6. Que dentro de su objeto social se encuentra la venta de bienes y la prestación de servicios de los de la especie del presente contrato por lo que cuenta con la experiencia y capacidad necesaria para la venta de los bienes objeto del presente contrato.
- 2.7. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Avenida Insurgentes Sur número 1106 interior P.H., en la Colonia Tlacoquemecatl del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México.
- 2.8. Que señala como datos para oír y recibir todo tipo de notificaciones el domicilio ubicado en la Calle Paseo de San José de Gracia número 317, de la Colonia Paseos de Aguascalientes, Jesús María, Ags., C.P. 20126, con números telefónicos (55) 4442-13-42 y (55) 61-94-95-71 y cuenta de correo electrónico enrique.ramos@cassidian.com.
- 2.9. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **ETM91010882A**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.10. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con clave **Y641613510-8**, y que se encuentra al corriente de sus obligaciones patronales en materia de seguridad social.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: CASSIDIAN MÉXICO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. 089/2018-DIRECTA-SEGOB

- 2.11. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato sus accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.12. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

La SAE: La Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.

La Secretaría: La Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

El Proveedor: Cassidian México, S. A. de C.V.

Los Bienes y Servicios: Los bienes y servicios de mantenimiento, todo para la red Tetrapol, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y tercera del presente contrato.

I.V.A.: El Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

- 3.2. Que se reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente contrato es la adquisición bienes y la prestación de servicios de mantenimiento, todo para la red Tetrapol, requeridos por "**La Secretaría**", bienes y servicios cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato y que "**El Proveedor**" deberá entregar y prestar de conformidad a lo estipulado en el mismo.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.- La descripción completa de "**Los Bienes y Servicios**" objeto del presente contrato, su número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PARTIDA	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1	SERVICIO	MANTENIMIENTO DE EQUIPO SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y TERMINALES DE LA RED TETRAPOL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES OBJETIVO: ASEGURAR LA OPERACIÓN DE LA RED ESTATAL DE RADIOTELÉFONO (DIGITAL-CELULAR-ENcriptada-TETRAPOL) DE AGUASCALIENTES, DURANTE EL PERÍODO CONSIDERADO DE 9 MESES	\$7'319,258.91	\$7'319,258.91



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: CASSIDIAN MÉXICO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. 089/2018-DIRECTA-SEGGOB

		<p>CASSIDIAN MÉXICO S.A. DE C.V. PROVEERÁ TODA LA HERRAMIENTA, EQUIPOS DE MEDICIÓN Y MANO DE OBRA ESPECIALIZADA NECESARIA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.</p> <p>ALCANCES DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y TERMINALES DE LA RED:</p> <ul style="list-style-type: none">-DURACIÓN: 9 MESES.-SOPORTE TÉCNICO REMOTO 7 X 24.-REPARACIÓN DE EQUIPO DE INFRAESTRUCTURA.-ASISTENCIA TÉCNICA EN SITIO 7 X 24-SUPERVISIÓN Y MONITOREO DE LA RED.-ASESORÍA TÉCNICO-OPERATIVA.-MANTENIMIENTO DE VERSIÓN DEL SISTEMA.-BOLETINES TÉCNICOS.-REPORTE TÉCNICO DE SERVICIO MENSUAL.-MANTENIMIENTO PREVENTIVO 4 SITIOS POR DEFINIR CON EL CLIENTE.-VALIDACIÓN DE COBERTURA 4 SITIOS POR DEFINIR CON EL CLIENTE.-ESTUDIO DE GABINETE DE REINGENIERÍA DE SITIOS.-REPARACIÓN DE RADIOS PORTÁTILES Y MÓVILES-SERVICIO DE PAQUETERÍA DE ENVÍO Y RETORNO-SOPORTE TÉCNICO TELEFÓNICO 7X24 <p>NOTA: NO INCLUIRÁ REPARACIÓN O RESTITUCIÓN DE EQUIPOS DAÑADOS POR VANDALISMO O FENÓMENOS NATURALES.</p> <p>SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA QUE INCLUYA:</p> <ul style="list-style-type: none">- SOPORTE TÉCNICO REMOTO 7 X 24: SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO LAS 24 HORAS DEL DÍA, LOS 7 DÍAS DE LA SEMANA, A TRAVÉS DEL CAT (CENTRO ATENCIÓN TELEFÓNICA), EN EL QUE ESTE INCLUYA EL SOPORTE TÉCNICO, ASESORÍA TÉCNICO-OPERATIVA, REGISTRO, ESCALACIÓN, SEGUIMIENTO Y GESTIÓN DE INCIDENTES Y PROBLEMAS.- REPARACIÓN DE EQUIPO DE INFRAESTRUCTURA: REPARACIÓN A TRAVÉS DE UN REEMPLAZO ADELANTADO (TIPO SWAP), EL CUAL INCLUYA LA LOGÍSTICA COMPLETA DE LOS ENVÍOS DE EQUIPO POR PARTE DEL PROVEEDOR. LOS EQUIPOS, MÓDULOS O ACCESORIOS CONSUMIBLES DEBERÁN SER REEMPLAZADOS CUANDO TERMINE SU VIDA ÚTIL, BAJO RESPONSABILIDAD DEL C4 ESTATAL. SE DEBERÁN PROPORCIONAR LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS SURGIDOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO AL HARDWARE Y SOFTWARE DEL EQUIPO, QUE INCLUYA REFACCIONES Y/O PARTES ORIGINALES Y ACTUALIZACIONES DE SOFTWARE QUE SE REQUIERAN PARA LAS REPARACIONES DEL EQUIPO, ASÍ COMO LA MANO DE OBRA PARA SU INSTALACIÓN.- ASISTENCIA TÉCNICA EN SITIO 7 X 24: CONSISTE EN ENVIAR PARA LA MANO DE OBRA ESPECIALIZADA UN INGENIERO DE SOPORTE TÉCNICO DE CASSIDIAN MÉXICO S.A. DE C.V., PARA LA ATENCIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS DE SOLICITUDES CORRECTIVAS EN SITIO CUANDO ASÍ SE REQUIERA, INCLUYENDO EL DIAGNÓSTICO, INTERVENCIÓN EN SITIO Y ESCALACIÓN PARA INVESTIGACIÓN EN CASO DE SER NECESARIO, PROPORCIONÁNDOLE A SU INGENIERO DE SOPORTE TÉCNICO LAS HERRAMIENTAS, VEHICULO Y MEDIO DE COMUNICACIÓN NECESARIA POR PARTE DEL PROVEEDOR.- SUPERVISIÓN Y MONITOREO DE LA RED: CONSISTE EN LA VISITA AL CENTRO DE CONTROL DE LA RED DE UN INGENIERO ESPECIALIZADO, TENIENDO POR OBJETIVO EVALUAR LA UTILIZACIÓN Y DESEMPEÑO DE LA INFRAESTRUCTURA A TRAVÉS DE INFORMACIÓN GENERADA POR LOS EQUIPOS QUE LA INTEGRAN, INCLUYENDO DE MANERA MENSUAL DIAGNÓSTICOS GENERALES DE LA RED, ANÁLISIS DE ALARMAS Y ANOMALÍAS DEL SISTEMA E IDENTIFICACIÓN DE PROBLEMAS RECURRENTES QUE REQUIERAN INVESTIGACIÓN, Y TRIMESTRALMENTE DIAGNÓSTICOS GENERALES DE LA RED, REVISIÓN DE PARÁMETROS DE CONFIGURACIÓN, ANÁLISIS DE ALARMAS Y ANOMALÍAS DEL SISTEMA, PROTOCOLOS DE PRUEBAS DE LOS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE PROBLEMAS RECURRENTES QUE REQUIERAN INVESTIGACIÓN.- ASESORÍA TÉCNICO - OPERATIVA: SE BRINDE A TRAVÉS DEL CAT (CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA) DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 18:00 HRS. BRINDANDO ASESORÍA TÉCNICA PARA LA ADECUADA PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA RED DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.- MANTENIMIENTO DE VERSIÓN DEL SISTEMA: INCLUYA ACTUALIZACIONES O REVISIONES DE LA VERSIÓN DEL SISTEMA, CON EL OBJETO DE RESTAURAR O MEJORAR EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA, NO INCLUYE LA MIGRACIÓN A UNA VERSIÓN SUPERIOR CON OTRAS FUNCIONALIDADES. LA EMPRESA "CASSIDIAN MÉXICO, S.A. DE C.V." SUMINISTRARÁ EL SOFTWARE, BOLETÍN DE EDICIÓN CORRESPONDIENTE Y REALIZARÁ LA INSTALACIÓN DE TODOS LOS SITIOS DE LA RED DE RADIOTRANSMISIÓN DEL ESTADO. BOLETINES TÉCNICOS EN PAPEL O EN FORMATO ELECTRÓNICO DONDE LA EMPRESA COMUNICA LOS CAMBIOS OBLIGATORIOS Y/O RECOMENDACIONES DE MANTENIMIENTO O INGENIERÍA, INCLUYENDO INFORMACIÓN SOBRE REEMPLAZOS DE SOFTWARE, HARDWARE Y/O FIRMWARE, ACTUALIZACIONES DE LA INFORMACIÓN, CONFIGURACIONES DEL SISTEMA Y CONSEJOS DE MANTENIMIENTO. EL C4 ESTATAL LOS CONSERVARÁ PARA PROPÓSITOS DE REFERENCIA DURANTE EL SOPORTE REMOTO.- REPORTE TÉCNICO DE SERVICIO MENSUAL: REPORTE DONDE SE INDIQUE EL ESTADO TÉCNICO DE LA RED DE RADIOTRANSMISIÓN Y OPERATIVIDAD, ASÍ COMO RECOMENDACIONES Y UTILIZACIÓN DE LA RED DE RADIOTRANSMISIÓN, DERIVADOS DEL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN RECOPILADA DURANTE EL MES.- MANTENIMIENTO PREVENTIVO 9 MESES : SE PROPORCIONARÁ DURANTE 9 MESES A 4 SITIOS POR DEFINIR CON EL CLIENTE DE LOS SITIOS DE LA RED DE RADIOTRANSMISIÓN DEL C4 ESTATAL (C4 AGUASCALIENTES, LA IGUANA, TEPEZALÁ, LOS GALLOS Y CECYTEA); ESTE SE REALIZARÁ DE ACUERDO CON UN CRONOGRAMA DE TRABAJO ESTABLECIDO DE COMÚN ACUERDO ENTRE C4 ESTATAL Y CASSIDIAN MÉXICO S.A. DE C.V., ESTE MANTENIMIENTO PREVENTIVO ESTÁ DISEÑADO PARA ASEGURAR LA OPERACIÓN DEL EQUIPO DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DEL	



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: CASSIDIAN MÉXICO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. 089/2018-DIRECTA-SEGGOB

		<p>FABRICANTE, EVITAR LA DEGRADACIÓN Y AUMENTAR SU VIDA ÚTIL, INCLUYE RUTINAS ESPECÍFICAS DE INSPECCIÓN, AJUSTE, CALIBRACIÓN, CONFIGURACIÓN, PRUEBAS Y LIMPIEZA.</p> <p>-VALIDACIÓN DE COBERTURA: ESTE SERVICIO TIENE COMO OBJETIVO EL ESTUDIO DE LA PROPAGACIÓN SOBRE LOS TRAYECTOS DE COBERTURA A FIN DE OBTENER LOS RANGOS DE COBERTURA REAL Y EN CASO NECESARIO AJUSTAR LOS PARÁMETROS PARA UNA MEJORA EN LA COBERTURA DE RADIO, QUE INCLUYA EL RECORRIDO DE VALIDACIÓN, ASÍ COMO CALIBRACIÓN Y AJUSTE DE PARÁMETROS, NO INCLUYE CAMBIO DE LÍNEAS DE TRANSMISIÓN Y PARTES DEL SISTEMA RADIANTE J90</p> <p>-ESTUDIO DE GABINETE DE REINGENIERÍA DE SITIOS: ESTUDIO A REALIZAR POR CASSIDIAN MÉXICO S.A. DE C.V., A UN SITIOS CRÍTICO QUE TENGAN PROBLEMAS DE INTERFERENCIAS, INTERMODULACIONES Y QUE AFECTEN A LA CALIDAD DE LAS COMUNICACIONES Y/O COBERTURA, A FIN DE DETECTAR LOS PARÁMETROS Y/O EQUIPOS QUE SE DEBEN CALIBRAR O CAMBIAR.</p> <p>TIEMPO DE RESPUESTA DE ATENCIÓN /SOLUCIÓN</p> <table><thead><tr><th>SERVICIO</th><th>ATENCIÓN</th><th>SOLUCIÓN</th></tr></thead><tbody><tr><td>SOPORTE TÉCNICO REMOTO 7X24</td><td>INMEDIATA A TRAVÉS DEL CAT</td><td></td></tr><tr><td>REPARACIÓN DE EQUIPO DE INFRAESTRUCTURA (REEMPLAZO SWAP) HASTA 5 DÍAS HÁBILES</td><td></td><td></td></tr><tr><td>ASISTENCIA TÉCNICA EN SITIO (INCIDENTE DE BLOQUEO) HORAS</td><td>HASTA 12 HORAS</td><td>HASTA 24</td></tr><tr><td>ASISTENCIA TÉCNICA EN SITIO (INCIDENTE DE MAYOR HORAS)</td><td>HASTA 24 HORAS</td><td>HASTA 48</td></tr><tr><td>ASISTENCIA TÉCNICA EN SITIO (INCIDENTE MENOR)</td><td>DE ACUERDO AL PLAN ESPECÍFICO</td><td></td></tr></tbody></table> <p>EQUIPOS CUBIERTOS POR ESTE SERVICIO:</p> <table><thead><tr><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CANTIDAD</th><th>CLASIFICACIÓN</th></tr></thead><tbody><tr><td>COMUTADOR PRINCIPAL</td><td>1</td><td>INFRAESTRUCTURA</td></tr><tr><td>CONTROL NODE DUPLEX</td><td>1</td><td>INFRAESTRUCTURA</td></tr><tr><td>PUESTO DE ADMINISTRACIÓN TÉCNICA TMP</td><td>1</td><td>INFRAESTRUCTURA</td></tr><tr><td>PUESTO DE ADMINISTRACIÓN TÉCNICA TWP</td><td>1</td><td>INFRAESTRUCTURA</td></tr><tr><td>M5S</td><td>1</td><td>INFRAESTRUCTURA</td></tr><tr><td>SOIP</td><td>9</td><td>INFRAESTRUCTURA</td></tr><tr><td>ESTACIÓN DE PROGRAMACIÓN DE TERMINALES TPS</td><td>1</td><td>INFRAESTRUCTURA</td></tr><tr><td>REPETIDOR DE 8 CANALES MBS2</td><td>1</td><td>INFRAESTRUCTURA</td></tr><tr><td>REPETIDOR DE 12 CANALES MBS3</td><td>2</td><td>INFRAESTRUCTURA</td></tr><tr><td>REPETIDOR DE 4 CANALES MBS4</td><td>2</td><td>INFRAESTRUCTURA</td></tr><tr><td>MICROSTAR TIPO III</td><td>3</td><td>INFRAESTRUCTURA</td></tr><tr><td>AVIAT ECLIPSE</td><td>1</td><td>INFRAESTRUCTURA</td></tr><tr><td>MEI POWER -ONE</td><td>5</td><td>INFRAESTRUCTURA</td></tr></tbody></table> <p>SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE TERMINALES TETRAPOL INCLUIDOS:</p> <p>- REPARACIÓN DE RADIOS PORTÁTILES, MÓVILES Y RADIO BASES: CONSISTE EN LA REPARACIÓN DE LAS TERMINALES RADIO PORTÁTILES, MÓVILES Y RADIO BASES QUE HAYAN PRESENTADO FALLA DENTRO DE LAS CONDICIONES NORMALES DE OPERACIÓN.</p> <p>EN LA REPARACIÓN DEBERÁ CUBRIR: ELEMENTOS MECÁNICOS (EXCEPTO LOS DE REEMPLAZOS BÁSICOS), TARJETA FRONTAL, MÓDULO RADIOLÓGICO, TARJETA RADIO Y TARJETA LÓGICA.</p> <p>EL TIEMPO DE ENTREGA DE LOS EQUIPOS REPARADOS SERÁ EN UN PLAZO NO MAYOR A TREINTA DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS EN EL CENTRO DE REPARACIÓN DE "CASSIDIAN MÉXICO, S.A. DE C.V.".</p> <p>- SERVICIO DE PAQUETERÍA DE ENVÍO Y RETORNO: INCLUYA EL SERVICIO DE UN PROVEEDOR DE PAQUETERÍA CONTRATADO POR "CASSIDIAN MÉXICO, S.A. DE C.V.", Y COORDINADO A TRAVÉS DE SU CAT(CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICO).</p> <p>-SOPORTE TÉCNICO TELEFÓNICO: INCLUYA EL SERVICIO PROPORCIONADO POR EL CAT (CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICO) PARA EL REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE LAS SOLICITUDES DE SERVICIO GENERADAS POR EL C4 ESTATAL HACIA CASSIDIAN MÉXICO, S.A. DE C.V. PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DERIVADOS DE ESTE SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ASÍ COMO LA COORDINACIÓN DE LA LOGÍSTICA DE ENVÍO Y RETORNO DEL EQUIPO EN FALLO O REPARADO.</p> <p>LISTA DE EQUIPOS CUBIERTOS POR ESTE SERVICIO</p> <table><thead><tr><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CANTIDAD</th></tr></thead><tbody><tr><td>TERMINAL PORTÁTIL TPH700</td><td>1256</td></tr><tr><td>TERMINAL MÓVIL TPM700 (BER, CCP Y MICRO)</td><td>182</td></tr></tbody></table> <p>GARANTÍA: EL TIEMPO DE GARANTÍA PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO REALIZADOS ES DE 3 (TRES) MESES A PARTIR DE LA TERMINACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.</p> <p>PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y TERMINALES DE LA RED TETRAPOL EL PAGO SE SOLICITA EN UNA SOLA EMISIÓN, A LA FIRMA DEL CONTRATO, ENTREGADA LA FACTURA Y FIANZA RESPECTIVA Y A LOS 20 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE FACTURA, SUPUESTO QUE SE ENCUENTRA EN EL SEGUNDO PÁRRAGO DEL ARTICULO 9º DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS. EL DOCUMENTO QUE AMPARA LA PÓLIZA SERÁ ENTREGADO DOS DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ADJUDICACIÓN.</p> <p>LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ DE 9 MESES, A PARTIR DEL 27 DE JUNIO DEL 2018.</p>	SERVICIO	ATENCIÓN	SOLUCIÓN	SOPORTE TÉCNICO REMOTO 7X24	INMEDIATA A TRAVÉS DEL CAT		REPARACIÓN DE EQUIPO DE INFRAESTRUCTURA (REEMPLAZO SWAP) HASTA 5 DÍAS HÁBILES			ASISTENCIA TÉCNICA EN SITIO (INCIDENTE DE BLOQUEO) HORAS	HASTA 12 HORAS	HASTA 24	ASISTENCIA TÉCNICA EN SITIO (INCIDENTE DE MAYOR HORAS)	HASTA 24 HORAS	HASTA 48	ASISTENCIA TÉCNICA EN SITIO (INCIDENTE MENOR)	DE ACUERDO AL PLAN ESPECÍFICO		DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	CLASIFICACIÓN	COMUTADOR PRINCIPAL	1	INFRAESTRUCTURA	CONTROL NODE DUPLEX	1	INFRAESTRUCTURA	PUESTO DE ADMINISTRACIÓN TÉCNICA TMP	1	INFRAESTRUCTURA	PUESTO DE ADMINISTRACIÓN TÉCNICA TWP	1	INFRAESTRUCTURA	M5S	1	INFRAESTRUCTURA	SOIP	9	INFRAESTRUCTURA	ESTACIÓN DE PROGRAMACIÓN DE TERMINALES TPS	1	INFRAESTRUCTURA	REPETIDOR DE 8 CANALES MBS2	1	INFRAESTRUCTURA	REPETIDOR DE 12 CANALES MBS3	2	INFRAESTRUCTURA	REPETIDOR DE 4 CANALES MBS4	2	INFRAESTRUCTURA	MICROSTAR TIPO III	3	INFRAESTRUCTURA	AVIAT ECLIPSE	1	INFRAESTRUCTURA	MEI POWER -ONE	5	INFRAESTRUCTURA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	TERMINAL PORTÁTIL TPH700	1256	TERMINAL MÓVIL TPM700 (BER, CCP Y MICRO)	182	
SERVICIO	ATENCIÓN	SOLUCIÓN																																																																			
SOPORTE TÉCNICO REMOTO 7X24	INMEDIATA A TRAVÉS DEL CAT																																																																				
REPARACIÓN DE EQUIPO DE INFRAESTRUCTURA (REEMPLAZO SWAP) HASTA 5 DÍAS HÁBILES																																																																					
ASISTENCIA TÉCNICA EN SITIO (INCIDENTE DE BLOQUEO) HORAS	HASTA 12 HORAS	HASTA 24																																																																			
ASISTENCIA TÉCNICA EN SITIO (INCIDENTE DE MAYOR HORAS)	HASTA 24 HORAS	HASTA 48																																																																			
ASISTENCIA TÉCNICA EN SITIO (INCIDENTE MENOR)	DE ACUERDO AL PLAN ESPECÍFICO																																																																				
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	CLASIFICACIÓN																																																																			
COMUTADOR PRINCIPAL	1	INFRAESTRUCTURA																																																																			
CONTROL NODE DUPLEX	1	INFRAESTRUCTURA																																																																			
PUESTO DE ADMINISTRACIÓN TÉCNICA TMP	1	INFRAESTRUCTURA																																																																			
PUESTO DE ADMINISTRACIÓN TÉCNICA TWP	1	INFRAESTRUCTURA																																																																			
M5S	1	INFRAESTRUCTURA																																																																			
SOIP	9	INFRAESTRUCTURA																																																																			
ESTACIÓN DE PROGRAMACIÓN DE TERMINALES TPS	1	INFRAESTRUCTURA																																																																			
REPETIDOR DE 8 CANALES MBS2	1	INFRAESTRUCTURA																																																																			
REPETIDOR DE 12 CANALES MBS3	2	INFRAESTRUCTURA																																																																			
REPETIDOR DE 4 CANALES MBS4	2	INFRAESTRUCTURA																																																																			
MICROSTAR TIPO III	3	INFRAESTRUCTURA																																																																			
AVIAT ECLIPSE	1	INFRAESTRUCTURA																																																																			
MEI POWER -ONE	5	INFRAESTRUCTURA																																																																			
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD																																																																				
TERMINAL PORTÁTIL TPH700	1256																																																																				
TERMINAL MÓVIL TPM700 (BER, CCP Y MICRO)	182																																																																				



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: CASSIDIAN MÉXICO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. 089/2018-DIRECTA-SEGGOB

2	1	PIEZA	<p>REPETIDOR DE RADIOCOMUNICACIÓN REPETIDOR DE RADIOCOMUNICACIÓN MARCA CASSIDIAN, MODELO MBS-E-2. QUE CONSTA DE:</p> <ul style="list-style-type: none">- UN MBS-E-2,- UN GABINETE RACK, CON DOS MÓDULOS DE TRANSMISIÓN RECEPCIÓN QUE CONFORMAN 8 CANALES DE RF TRONCALIZADO, DOS MÓDULOS DE CONTROL LÓGICO, FUENTE DE PODER INTERNA, SWITCH DE RED PARA REDES DE DATOS, UN COMBINADOR RESONANTE PARA TRANSMISIÓN RECEPCIÓN.- ENLACE INALÁMBRICO DE MICROONDAS, DE PUNTO A PUNTO PARA SINCRONIZACIÓN DE REPETIDOS CON NODO DE CONTROL EN EL CENTRO ESTATAL DE TELECOMUNICACIONES (C4)- SISTEMA DE ALARMAS.- MÓDULO DE INTEGRACIÓN Y TRANSMISIÓN DE ALARMAS GENERADAS EN EL ENTORNO Y FUNCIONAMIENTO DEL REPETIDOR.- SISTEMA DE ANTENAS TIPO PANEL RF.- PARA LA DIRECCIÓN DE LA SEÑAL RADIOELÉCTRICA DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN.- GABINETE MAIN+ENERGY.- GABINETE TIPO SHELTER CON ADITAMENTO E INTEGRACIÓN DE PLANTA DE EMERGENCIA Y AIRE ACONDICIONADO PARA ALOJAR EN SU INTERIOR EQUIPO REPETIDOR Y ENLACE DE MICROONDAS.- TORRE AUTOSOPORTADA DE ACERO TUBULAR Y LAMINA GALVANIZADA DE 60 MTS. DE ALTURA PARA MONTAR EL SISTEMA DE ANTENA (QUE CUMPLA LAS ESPECIFICACIONES DE SEÑALIZACIÓN DE AERONÁUTICA CIVIL). <p>INCLUYE INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA.</p> <p>EL LUGAR DE LA INSTALACIÓN DEL REPETIDOR SERÁ EL UBICADO EN LA ESCUELA SECUNDARIA JOSÉ GUADALUPE POSADA, DE LA COMUNIDAD "EL CHAYOTE", DEL MUNICIPIO DE TEPEZALÁ, EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p> <p>GARANTÍA: 12 MESES A PARTIR DE LA PUESTA EN MARCHA DEL EQUIPO, CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS.</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN: INMEDIATO, UNA VEZ NOTIFICADO EL PROVEEDOR, VÍA TELEFÓNICA Y/O CORREO ELECTRÓNICO.</p> <p>CONDICIONES DE PAGO: 20 DÍAS NATURALES A LA ENTREGA DE LA FACTURA.</p>	\$11'454,524.65	\$11'454,524.65
3	40	PIEZA	<p>BATERÍA PARA TERMINAL DIGITAL BATERIA PORTÁTIL MARCA CASSIDIAN PARA TPH900. COLOR INDISTINTO.</p> <ul style="list-style-type: none">- PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TEPEZALÁ. <p>GARANTÍA PARA LOS EQUIPOS TERMINALES: 12 MESES (DOCE MESES), EXCEPTO PARA LOS CONSUMIBLES, TALES COMO: BATERÍA, FUNDAS, ANTENAS Y ACCESORIOS DE INTERCOMUNICACIÓN, EN CUYO CASO LA GARANTÍA SERÁ DE 3 (TRES) MESES, A PARTIR DE LA ENTREGA.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN: 20 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR, VÍA TELEFÓNICA Y/O CORREO ELECTRÓNICO.</p> <p>PAGO: EN UNA SOLA EXHIBICIÓN</p>	\$1,254.00	\$50,160.00
4	10	PIEZA	<p>BATERÍA PARA TERMINAL DIGITAL BATERIA PORTATIL MARCA CASSIDIAN PARA TPH700. COLOR INDISTINTO.</p> <ul style="list-style-type: none">- 5 BATERÍAS PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE GRACIA; Y 5 BATERÍAS PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE EL LLANO. <p>GARANTÍA PARA LOS EQUIPOS TERMINALES: 12 MESES (DOCE MESES), EXCEPTO PARA LOS CONSUMIBLES, TALES COMO: BATERÍA, FUNDAS, ANTENAS Y ACCESORIOS DE INTERCOMUNICACIÓN, EN CUYO CASO LA GARANTÍA SERÁ DE 3 (TRES) MESES, A PARTIR DE LA ENTREGA.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN: 20 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR, VÍA TELEFÓNICA Y/O CORREO ELECTRÓNICO.</p> <p>PAGO: EN UNA SOLA EXHIBICIÓN.</p>	\$1,300.00	\$13,000.00
5	22	EQUIPO	<p>REFACCIONES PARA TERMINALES DIGITALES PORTÁTILES CARGADOR MARCA CASSIDIAN PARA TPH700. COLOR INDISTINTO.</p> <ul style="list-style-type: none">- PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DEL ESTADO. <p>GARANTÍA PARA LOS EQUIPOS TERMINALES: 12 MESES (DOCE MESES), EXCEPTO PARA LOS CONSUMIBLES, TALES COMO: BATERÍA, FUNDAS, ANTENAS Y ACCESORIOS DE INTERCOMUNICACIÓN, EN CUYO CASO LA GARANTÍA SERÁ DE 3 (TRES) MESES, A PARTIR DE LA ENTREGA.</p>	\$3,148.00	\$69,256.00



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: CASSIDIAN MÉXICO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. 089/2018-DIRECTA-SEGGOB

			TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN: 20 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR, VÍA TELEFÓNICA Y/O CORREO ELECTRÓNICO PAGO: EN UNA SOLA EXHIBICIÓN		
6	8	EQUIPO	REFACCIONES PARA TERMINALES DIGITALES PORTÁTILES FUNDA MARCA CASSIDIAN PARA TPH700. COLOR INDISTINTO. - PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE GRACIA. GARANTÍA PARA LOS EQUIPOS TERMINALES: 12 MESES (DOCE MESES), EXCEPTO PARA LOS CONSUMIBLES TALES COMO BATERÍA, FUNDAS, ANTENAS Y ACCESORIOS DE INTERCOMUNICACIÓN EN CUYO CASO LA GARANTÍA SERÁ DE 3 (TRES) MESES A PARTIR DE LA ENTREGA. TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN: 20 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR, VÍA TELEFÓNICA Y/O CORREO ELECTRÓNICO. PAGO: EN UNA SOLA EXHIBICIÓN.	\$1,109.00	\$8,872.00
7	10	PIEZA	RADIO PORTATIL RADIO MARCA CASSIDIAN MODELO TPH900. COLOR INDISTINTO. - PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE COSÍO. GARANTÍA PARA LOS EQUIPOS TERMINALES: 12 MESES (DOCE MESES), EXCEPTO PARA LOS CONSUMIBLES, TALES COMO: BATERÍA, FUNDAS, ANTENAS Y ACCESORIOS DE INTERCOMUNICACIÓN, EN CUYO CASO LA GARANTÍA SERÁ DE 3 (TRES) MESES, A PARTIR DE LA ENTREGA. TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN: 20 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR, VÍA TELEFÓNICA Y/O CORREO ELECTRÓNICO. PAGO: EN UNA SOLA EXHIBICIÓN.	\$27,781.00	\$277,810.00
GRAN TOTAL ADJUDICADO: \$22'263,742.61 (VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 61/100 M.N.)				SUBTOTAL I.V.A. TOTAL	\$19'192,881.56 \$3'070,861.05 \$22'263,742.61

El monto de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a “El Proveedor” equivale a la cantidad de **\$19'192,881.56 (DIECINUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 56/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$3'070,861.05 (TRES MILLONES SETENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 05/100 M.N.)**, lo que arroja una cantidad total a pagar de **\$22'263,742.61 (VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 61/100 M.N.)**.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- “El Proveedor” se obliga a entregar y prestar “Los Bienes y Servicios” adquiridos y contratados al amparo del presente contrato en los términos y condiciones que señalan a continuación:

La entrega de la póliza de mantenimiento que ampara la prestación de los servicios a que se refiere la partida 1, se realizará a más tardar el día 23 de mayo del 2018, misma que ampara la prestación de los servicios por el periodo de 9 meses contados a partir del 27 de junio del 2018.

Así mismo “El Proveedor” se obliga a entregar los bienes descritos en las partidas 2, 3, 4, 5, 6 y 7, a más tardar el día 18 de septiembre del 2018.

“Los Bienes y Servicios” adquiridos y contratados, señalados en las partidas 1, 3, 4, 5, 6 y 7 se entregarán en el Centro Estatal de Telecomunicaciones C-4, ubicado en Avenida de los Conos No. 105, Ojocaliente I, Aguascalientes, Ags.; C.P. 20190, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

Los bienes a que se refiere la partida 2, deberán instalarse en la escuela Secundaria José Guadalupe Posada, de la Comunidad del Chayote, Municipio de Tepezalá, del estado de Aguascalientes y se entregarán en el Centro Estatal de Telecomunicaciones C-4, ubicado en Avenida de los Conos No. 105, Ojocaliente I, Aguascalientes, Ags.; C.P. 20190, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.



CUARTA. RESPONSABLES.- “La SAE” en términos de lo dispuesto por los artículos 4° segundo párrafo 6° y 78 de “La Ley”, designa como responsables de la recepción de “Los Bienes y Servicios”, así como de dar seguimiento y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes al amparo del presente contrato, al **Lic. Luis Fernando Díaz Esparza**, en su carácter de **Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, en coordinación con el **Mtro. Juan Manuel Díaz Becerra**, en su carácter de **Director General del Centro Estatal de Telecomunicaciones C-4**, o quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones.

Los servidores públicos señalados en el párrafo anterior serán los encargados de verificar que la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso de reportar en tiempo y forma a “La SAE” de cualquier incumplimiento de “El Proveedor” para efecto de que “La SAE” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

QUINTA. FORMA DE PAGO.- El pago del monto total adjudicado que se indica en la cláusula segunda del presente contrato se realizará en moneda nacional y mediante transferencia electrónica interbancaria efectuada en la cuenta expresamente designada por “El Proveedor” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

“Las Partes” convienen en que el pago de “Los Bienes y Servicios” se realizará en términos de lo dispuesto por el artículo 72 de “La Ley”, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega y prestación de los bienes y servicios, así como de la póliza de mantenimiento que cubre prestación de los servicios a que se refiere la partida 1 del presente contrato, documentos que deberá presentar en las oficinas administrativas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Únicamente, los servicios a que se refiere la partida 1 de la cláusula segunda del presente contrato, se pagarán de conformidad con lo establecido en el artículo 9° segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por tratarse de servicios en los que no es posible pactar que su costo sea cubierto después de que la prestación del servicio se realice.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.- “El Proveedor” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de “La SAE”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La SAE” y/o “La Secretaría”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de marzo del 2019, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las



acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Bienes y Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”.

OCTAVA. GARANTÍAS.-

A) GARANTÍA DE CALIDAD Y VICIOS OCULTOS. “**El Proveedor**” se obliga garantizar la calidad de “**Los Bienes y Servicios**”, conforme a los términos señalados en el siguiente cuadro, mediante la presentación de una póliza de garantía a través de la cual el fabricante de los bienes se obliga a reparar el daño y los perjuicios ocasionados por la mala calidad de los mismos, así como al saneamiento por evicción. Las pólizas de referencia deberán ser presentadas en un plazo máximo de diez días naturales a partir de la fecha en que “**El Proveedor**” firme el presente contrato. Dicho periodo de garantía será a partir de la entrega y/o prestación de “**Los Bienes y Servicios**” a entera satisfacción de los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta del presente contrato;

PARTIDA	GARANTÍA
1	3 meses a partir de la terminación de la vigencia del presente contrato
2	12 meses contados a partir de la puesta en marcha
3	12 meses, excepto para los consumibles tales como batería, fundas, antenas, y accesorios de intercomunicación en cuyo caso la garantía será de 3 meses a partir de la entrega.
4	
5	
6	
7	

Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto de fabricación, irregularidad y/o mala calidad de “**Los Bienes y Servicios**”, “**El Proveedor**” queda obligado a reponer y/o regularizar “**Los Bienes y Servicios**” entregados y prestados en malas condiciones en los términos señalados en el siguiente cuadro sin cargo adicional para “**La SAE**” y/o “**La Secretaría**”.

PARTIDA	TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REGULARIZACIÓN
1	Conforme a lo señalado en la cláusula segunda del presente contrato
2	De inmediato una vez que sea notificado el hecho.
3	
4	
5	20 días hábiles a partir de la notificación del hecho
6	
7	

El incumplimiento del fabricante de los bienes con respecto a la garantía aquí pactada, no eximirá a “**El Proveedor**” de cumplir con las obligaciones que a su cargo derivan por virtud de la misma, especialmente en lo que corresponde a la obligación de reponer los bienes que hubieren sido entregados en malas condiciones.

De igual manera “**El Proveedor**” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los bienes adquiridos, asume por completo dicha responsabilidad.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” presentará a “**La SAE**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes y servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: CASSIDIAN MÉXICO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. 089/2018-DIRECTA-SEGGOB

adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectiva cuando “**El Proveedor**” no entregue y/o preste “**Los Bienes y Servicios**” adquiridos y contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**La Secretaría**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La SAE**” y/o “**La Secretaría**”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Proveedor**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.- “**El Proveedor**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La SAE**”, de “**La Secretaría**” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Proveedor**” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “**El Proveedor**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La SAE**” y/o a “**La Secretaría**” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Proveedor**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.- “**El Proveedor**” se obliga a defender a “**La SAE**” y/o a “**La Secretaría**” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes adquiridos y los servicios contratados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “**La SAE**” y/o “**La Secretaría**” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: CASSIDIAN MÉXICO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. 089/2018-DIRECTA-SEGGOB

Asimismo, en ese plazo “La SAE” y/o “La Secretaría” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La SAE” y/o “La Secretaría” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Proveedor” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La SAE” y/o de “La Secretaría”, con o sin intervención de “El Proveedor”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La SAE” y/o “La Secretaría”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes y prestación de los servicios objeto de este contrato a “La Secretaría”.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Bienes y Servicios” objeto del presente aún no entregados, prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Proveedor” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La SAE” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES Y SERVICIOS.- Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La SAE” podrá solicitar el incremento en la cantidad de los bienes y servicios adquiridos y contratados por virtud del presente contrato, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Bienes y Servicios” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “La Secretaría” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES.- “El Proveedor” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega y/o prestación de “Los Bienes y Servicios”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega y/o prestación de “Los Bienes y Servicios”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La SAE” y/o a “La Secretaría” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Proveedor” para el cumplimiento del presente contrato.

“El Proveedor” se obliga a que el personal que destine para la entrega y/o prestación de “Los Bienes y Servicios”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “El Proveedor” destine para la entrega y/o prestación de “Los Bienes y Servicios”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Proveedor” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La SAE” y/o a “La Secretaría” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “La SAE” y/o a “La Secretaría” por ese concepto, “El Proveedor” le reembolsará a “La SAE” y/o a “La Secretaría” cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.



“El Proveedor” se obliga a cumplir con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Proveedor” se hace responsable ante **“La SAE”** y/o **“La Secretaría”** de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la entrega y/o prestación de **“Los Bienes y Servicios”**. Igualmente, en el evento de que **“El Proveedor”** no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a **“La SAE”** y/o a **“La Secretaría”** o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, **“La SAE”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si **“La SAE”** a solicitud escrita de **“El Proveedor”** así lo comunica a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **“La SAE”** y/o de **“La Secretaría”**, con o sin intervención de **“El Proveedor”**, éste se obliga a pagar las sumas a que sea condenada **“La SAE”** o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Proveedor”** quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega y/o prestación de **“Los Bienes y Servicios”**.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de **“El Proveedor”**, **“La SAE”** por sí o a solicitud de **“La Secretaría”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para **“El Proveedor”**:

- a) El incumplimiento en el pago de **“Los Bienes y Servicios”** adquiridos y contratados de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de **“La SAE”**.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para **“La SAE”**:

- a) El incumplimiento en la entrega y/o prestación de **“Los Bienes y Servicios”** objeto de este contrato bajo los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de **“El Proveedor”** respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para **“Los Bienes y Servicios”**.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de **“El Proveedor”** de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de **“La SAE”** y/o de **“La SEFI”**



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: CASSIDIAN MÉXICO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. 089/2018-DIRECTA-SEGGOB

- e) El que ante la solicitud de “La SAE” de ampliar la adquisición y/o contratación de “Los Bienes y Servicios” objeto de este contrato “El Proveedor” no respete el precio estipulado en la cláusula segunda.
- f) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de “Los Bienes y Servicios”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) La falta de la presentación de la póliza que ampara los servicios de la partida 1.
- j) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Proveedor” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Proveedor” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley”, cuando “El Proveedor” no entregue y/o no preste “Los Bienes y Servicios” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La SAE” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Bienes y Servicios” no entregados y/o no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Proveedor” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “La SAE”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “La SAE” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “Los Bienes y Servicios” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “La SAE” reembolsará a “El Proveedor” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “El Proveedor”, así como por la servidora pública que lo hará en el presente contrato o quienes la sustituyan o estén facultados para ello.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En términos del artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “Las Partes” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: CASSIDIAN MÉXICO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. 089/2018-DIRECTA-SEGGOB

tanto, "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 21 de mayo del año 2018.

"La SAE"

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

"EL PROVEEDOR"

C. ENRIQUE RAMOS CASSINA
APODERADO LEGAL DE
CASSIDIAN MÉXICO, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTRÉ
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO

LIC. LUIS FERNANDO DÍAZ ESPARZA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

MTRO. JUAN MANUEL DÍAZ BECERRA
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO
ESTATAL DE TELECOMUNICACIONES C-4

L'PGR/MANJ/JJR